



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Del estudio del presente proceso se desprende claramente que EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD conoce de las presentes actuaciones en el GRADO DE CONSULTA y que mediante auto interlocutorio N° 035 de noviembre 29 de 2018 confirmo dicha resolución. A Despacho. diciembre 03/2021

Amparo Tobón Vélez

T.2

Pot Providencia:	Auto N°
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00615 00
Proceso:	CONVERSION MULTA EN ARRESTO
Denuncia.	MARYLUZ OSPINA BEDOYA
Denunciado.	JORGE ARMANDO MUÑOZ PULGARIN
Tema:	ORDENA REMISION DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN POR COMPETENCIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN  
TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En atención a la constancia secretarial que antecede, y considerando que en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN conoció de las presentes actuaciones en el GRADO DE CONSULTA, correspondiéndole a este Despacho su conocimiento por reparto y atención a que debe evitarse desgastes innecesarios en la administración de justicia y que de otro lado, el numeral 5° del artículo 7° del acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reza que **"...Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente"**. (Negrillas fuera del texto)

Lo anterior, en concordancia con el inciso 2° del art. 12 de la Ley 575 de 2000 y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este último que establece:

**"...ARTICULO 6°.-** Reparto en caso de concentración de apelaciones. Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de éstas,

todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o Magistrado, o al Juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes.”

En aplicación a lo previsto precedentemente, en referencia a las reglas de reparto y por cuanto el OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN, de ésta ciudad, conoció de estas actuaciones en el GRADO DE CONSULTA, se ordenara la remisión del expediente a dicha autoridad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**REMITIR** las presentes actuaciones al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN, en atención a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

ENVIESE COPIA DEL PRESENTE AUTO A LA **DOCTORA GLORIA SOTO** [Edith.vaca@medellin.gov.co](mailto:Edith.vaca@medellin.gov.co)

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ